



Quibdó, ocho (08) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES
Accionante:	CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ
Radicado:	27001-31-21-001-2021-00044-00
Providencia:	Auto interlocutorio No 052 de 2022
Decisión:	Admite solicitud

OBJETO

Ha sido presentada la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas-Abandonadas, promovida a través de apoderado judicial por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS (UAEGRTD) en favor del CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO DOMINGODÓ, ubicado en los municipios de Riosucio y Carmen del Darién, departamento de Chocó representado legalmente por el señor BICTOR ANTONIO MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.112.467, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio, entendido como, aquel, en el que hacen alusión en el informe ético anexo a la solicitud, en el cual Identifican físicamente al Territorio del Consejo comunitario del Rio Domingodó, ubicándolo en la región pacífica, sobre la zona suroriental del municipio de Riosucio y la zona norte del municipio de Carmen del Darién, está conformado por (1) globo de terreno ocupado colectivamente con un área de 38.987 hectáreas + 9.685 metros cuadrados, se encuentra titulado por medio del Acto administrativo del INCORA No. 02803 del 22 de noviembre de 2000; el cual, colinda por el norte con el Consejo comunitario La Nueva y el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla; por el occidente con el Consejo Comunitario de Dos Bocas y La nueva y por el oriente el consejo comunitario de Rio Curvaradó. Actualmente, el Consejo Comunitario de Río Domingodó tiene un (1) folio de matrícula inmobiliaria inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Quibdó, con FMI 180-19910 y las siguientes cedulas catastrales 27615000100110001000 (Riosucio) y 27150000000000013000 (Carmen del Darién).

El cual tiene los siguientes límites:

IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO.	
NOMBRE DEL TERRITORIO.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA.	
Departamento:	Choco.
Municipio o Área no municipalizada:	Riosucio y Carmen del Darién (Curvaradó).



Corregimiento:	N/A.			
Vereda:	N/A.			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	38.265.	Hectáreas.	1.254.	Metros cuadrado s.
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globo.				
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES: Fuente: Los linderos fueron determinados de acuerdo con el polígono de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras, dicho polígono además fue verificado con la comunidad durante el proceso de caracterización.				
PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número (1) de coordenadas planas X = 4539617.28 m.E - Y = 2360558.42 m.N, ubicado en el sitio donde concurren la colindancia con el Consejo comunitario La Nueva; el globo a deslindar.				
Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección este colindando con el Consejo comunitario La Nueva, en una distancia de 4608.286 metros, hasta encontrar el punto número (2) de coordenadas planas X = 4544207.01 m.E - Y = 2360529.94 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo comunitario CC La Nueva y el Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 2 se sigue en dirección sureste colindando con el Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 8891.818 metros, pasando por el punto número (3) de coordenadas planas X = 4549163.18 m.E - Y = 2357408.90 m.N, hasta encontrar el punto número (4) de coordenadas planas X = 4551527.60 m.E - Y = 2357828.83 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 4 se sigue en dirección sureste colindando con la ciénaga el Tigre, en una distancia de 2915.932 metros, hasta encontrar el punto número (5) de coordenadas planas X = 4552294.06 m.E - Y = 2357677.29 m.N, donde concurren las colindancias entre la ciénaga el Tigre y el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 5 se sigue en dirección este colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 1470.193 metros, hasta encontrar el punto número (6) de coordenadas planas X = 4553762.58 m.E - Y = 2357747.31 m.N, donde concurren las colindancias entre la ciénaga el Tigre y el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 6 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 1016.020 metros, hasta encontrar el punto número (7) de coordenadas planas X = 4553424.05 m.E - Y = 2356840.29 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 7 se sigue en dirección sureste colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia acumulada de 5436.891 metros, pasando por el punto número (8) de coordenadas planas X = 4553716.60 m.E - Y = 2356741.04 m.N, hasta encontrar el punto número (9) de coordenadas planas X = 4558110.40 m.E - Y = 2356320.22 m.N, donde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla y el Consejo Comunitario Río Curvaradó.			

Oriente:	Del punto número 9 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario de Río Curvaradó, en una distancia de 5830.133 metros, hasta encontrar el punto número (10) de coordenadas planas X = 4557291.02 m.E - Y = 2350562.08 m.N, donde concurren la colindancia con el consejo comunitario de Río Curvaradó.
	Del punto número 10 se sigue en dirección sureste colindando con el Río Curvaradó, en una distancia de 2051.282 metros, hasta encontrar el punto número (11) de coordenadas planas X = 4558751.45 m.E - Y = 2349275.63 m.N, donde concurren las colindancias con el Río Curvaradó y el Consejo Comunitario Río Curvaradó.
	Del punto número 11 se sigue en dirección sur colindando con el Consejo Comunitario Río Curvaradó, en una distancia acumulada de 15213.078 metro, pasando por los puntos número (12) de coordenadas planas X = 4558730,15 m.E - Y = 2348932,4 m.N, punto número (13) de coordenadas planas X = 4558194.27 m.E - Y = 2344975.40 m.N, hasta encontrar el punto número (14) de coordenadas planas X = 4559258.81 m.E - Y = 2338527.62 m.N, donde concurren la colindancia con el consejo comunitario de Río Curvaradó.
Sur:	Del punto 14 se sigue en dirección suroeste colindando con el Consejo Comunitario Río Curvaradó, en una distancia de 6895.446 metros, hasta encontrar el punto número (15) de coordenadas planas X = 4554208.87 m.E - Y = 2334015.40 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario Río Curvaradó y el Consejo Comunitario La Madre.
	Del punto número 15 se sigue en dirección norte colindando con el Consejo Comunitario La Madre, en una distancia de 8391.442 metros, hasta encontrar el punto número (16) de coordenadas planas X = 4553425.76 m.E - Y = 2342369.81 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario La Madre y el Consejo Comunitario apartado Buenavista.
	Del punto número 16 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario Apartado Buenavista, en una distancia de 16789.008 metro, hasta encontrar el punto número (17) de coordenadas planas X = 4537585.49 m.E - Y = 2337907.99 m.N, sitio donde las colindancias entre el consejo comunitario Apartado Buenavista y el Consejo comunitario Dos Bocas.
Occidente:	Del punto 17 se sigue en dirección noroeste colindando con el consejo comunitario Dos Bocas, en una distancia acumulada de 16951.256 metros, pasando por los puntos número (18) de coordenadas planas X = 4538127.48 m.E - Y = 2343601.06 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 4535065.53 m.E - Y = 2348721.72 m.N, hasta encontrar el punto número (20) de coordenadas planas X = 4535983.13 m.E - Y = 2350951.85 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo comunitario Dos Bocas y el Consejo Comunitario la Nueva.
	Del punto número 20 se sigue en dirección noreste colindan con el consejo comunitario la Nueva, en una distancia de 4394.146 metros, hasta encontrar el punto número (21) de coordenadas planas X = 4539639,33 m.E - Y = 2352989,7 m.N, sitio donde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario La Nueva.



	Del punto número 21 se sigue en dirección noroeste colindando el consejo comunitario la Nueva, en una distancia de 2361.641 metros, hasta encontrar el punto número (22) de coordenadas planas X = 4537802.85 m.E - Y = 2354114.31 m.N, sitio donde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario La Nueva.
	Del punto número 22 se sigue en dirección noreste colindando el consejo comunitario la Nueva, en una distancia acumulada de 8215.691 metros, pasando por el punto número (23) de coordenadas planas X = 4540287.87 m.E - Y = 2357837.55 m.N, hasta el punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

El cual posee las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	7°14' 38,152" N	77°10' 6,566" W	4539617	2360558
2	7°14' 38,591" N	77°7' 37,217" W	4544207	2360530
3	7°12' 58,630" N	77°4' 55,032" W	4549163	2357409
4	7°13' 12,963" N	77°3' 38,218" W	4551528	2357829
5	7°13' 8,261" N	77°3' 13,234" W	4552294	2357677
6	7°13' 10,960" N	77°2' 25,468" W	4553763	2357747
7	7°12' 41,387" N	77°2' 36,222" W	4553424	2356840
8	7°12' 38,246" N	77°2' 26,674" W	4553717	2356741
9	7°12' 25,830" N	77°0' 3,576" W	4558110	2356320
10	7°9' 18,468" N	77°0' 28,599" W	4557291	2350562
11	7°8' 37,074" N	76°59' 40,716" W	4558751	2349276
12	7°8' 25,913" N	76°59' 41,312" W	4558730	2348932
13	7°6' 17,165" N	76°59' 57,632" W	4558194	2344975
14	7°2' 47,918" N	76°59' 21,196" W	4559259	2338528
15	7°0' 19,872" N	77°2' 4,201" W	4554209	2334015
16	7°4' 51,145" N	77°2' 32,027" W	4553426	2342370
17	7°2' 21,613" N	77°11' 5,969" W	4537585	2337908
18	7°5' 26,745" N	77°10' 50,007" W	4538127	2343601
19	7°8' 12,214" N	77°12' 31,115" W	4535066	2348722
20	7°9' 24,944" N	77°12' 1,930" W	4535983	2350952
21	7°10' 32,240" N	77°10' 3,596" W	4539639	2352990
22	7°11' 8,235" N	77°11' 3,675" W	4537803	2354114
23	7°13' 9,947" N	77°9' 43,936" W	4540288	2357838
Coordenadas Geográficas Magna Sirgas Coordenadas Planas Origen Único CTM-12				



Se extrae en la solicitud de restitución de derechos territoriales capítulo “5” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES” que, de acuerdo con la Resolución No. 02803 del 22 de noviembre de 2000, *“por medio de la cual se adjudican en calidad de “Tierras de Comunidades Negras”, los terrenos baldíos ocupados colectivamente por la Comunidad Negra, organizada en el Consejo Comunitario de Río Domingodó”,* sosteniendo que *“La tenencia de la tierra por parte de la Comunidad Negra organizada en el Consejo Comunitario, se da, sobre las áreas de vivienda y los lotes de cultivos familiares, caracterizado por la ocupación ancestral, ya que se ha venido transmitiendo de generación en generación sin ningún título traslativo de dominio que haya sido otorgado por el Estado a través del INCORA u otra autoridad pública autorizada para ello”.*

Señala la UAEGRTD que proceso de caracterización de afectaciones territoriales, llevado a cabo entre del 7 al 12 de julio de 2021, tuvo que ser realizado extraterritorialmente, debido a la difícil situación de orden público que se vive al interior de este Territorio Colectivo, se pudo establecer que al interior del Consejo Comunitario hay presencia de ocupantes étnicos¹ asentados en el territorio colectivo; manifestado que, son personas de raza negra, sin poder identificar su totalidad, a que comunidad, ni a que consejo comunitario pertenecen, además de no contar con el permiso de las Autoridades Étnicas para estar al interior del mismo; de los cuales fue posible obtener la siguiente información:

Listado de Ocupantes étnicos identificados al interior del Consejo Comunitario de Río Domingodó.

PRIMER NOMBRE.	SEGUNDO NOMBRE.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	CEDULA.	DIRECCIÓN.
RAMÓN.	ANTONIO.	RAMÍREZ.	MOSQUERA.	4.836.210.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUZNEY.		RAMÍREZ.	RAMÍREZ.	43.776.539.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUZ.	MARINA.	MURILLO.	PALACIOS.	39.426.167.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.

Se informa además, que los ocupantes étnicos o terceros que se encuentran al interior del Consejo Comunitario de Río Domingodó, no cuentan con el permiso de las Autoridades Étnicas del mismo, y como se indicó anteriormente debido a la difícil situación de seguridad en el territorio colectivo el proceso de caracterización de afectaciones territoriales tuvo que ser realizado de manera extraterritorial como medida para disminuir el riesgo sobre la vida y la integridad de la comunidad, la junta directiva y el equipo de la UAEGRTD.

Igualmente sucede con la identificación de los ocupantes no étnico al interior del consejo comunitario, ya que, persiste la imposibilidad de identificar de manera plena todos y cada uno de los ocupantes NO étnicos, asentados al interior del Consejo Comunitario de Río Domingodó, pero la UAEGRTD, en conjunto con los anteriores lograr recolectar siguiente información de identifican de algunos de los mismos así:

¹ Los cuales no pudieron ser identificados en su totalidad por la situación de orden público (según información extraída del capítulo “5” denominado “IDENTIFICACIÓN DE OCUPANTES).



PRIMER NOMBRE.	SEGUNDO NOMBRE.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	CEDULA.	DOMICILIO.
NÉSTOR.		ÁLVAREZ.	CUADRADO.	1001593922.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	ANDRÉS.	ÁLVAREZ.	CUADRADO.	1001593907.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JAIME.	JOSÉ.	CRUZ.	GONZÁLEZ.	7301629.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHON.	JAIRO.	GUISAO.	BOLÍVAR.	1001712 288.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
HERNÁN.	MAURICIO.	LÓPEZ.	CASTRO.	11067899507.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LEODANI.		TORREZ.	BARRAGÁN.	86081799.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHOANI.	MANUEL.	SAMURIO.		108877404.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EDILMA.	ROSA.	LÓPEZ.	AYALA.	50975345.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAN.	CARLOS.	CUESTA.		1075090365.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	MIGUEL.	ALÍAN.	LARA.	1193594093.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LIBARDO.	ANTONIO.	MANGO.	DURANGO.	98619245.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
CARLOS.	EDUARDO	CHIMA.	PÉREZ.	78321871.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	MANUEL.	GUERRA.	PÉREZ.	71256833.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	EDUARDO	OSORIO.		8338315.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
GABRIEL.		GONZÁLEZ.	BARRAGÁN.	1038802367.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JULIO.	MANUEL.	ESTRADA.	LARA.	8328860.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ANA.	MILENA.	CARMONA		1151434807.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	DE LOS SANTOS.	TORREZ.	MORALES.	1151436812.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
DENBER.		LÓPEZ.	ZARCOS.	34383305.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
SILFREDO.		CABALLERO.		1041266690.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	ISRAEL.	GONZÁLEZ.		8331551.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ROBERTO.		GUZMÁN.	PALACIOS.	1038799154.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	EDUARDO	OSORIO.		8338315.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
BELISARIO.		GUERRA.	PÉREZ.	8111994.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
CARMEN.	ENEDETH	NEGRETE.	RAMÍREZ.	32271449.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
FERNEY.		GUERRA.	PÉREZ.	8439777.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	MANUEL.	GUERRA.	GARCÍA.	8425326.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ALIRIO.	ALDEMAR	GUERRA.	PÉREZ.	71256832.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
GILDARDO.	RAÚL.	GUERRA.	PÉREZ.	71987239.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.



ARCELIO.		GUERRA.	PÉREZ.	71989594.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	CARLOS.	ESPITIA.	FRIA.	1007787007.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAKIN.		GÓMEZ.	PITALVAS.	1045421309.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ROGELIO.	ARLEY.	GUERRA.	PÉREZ.	1003786063.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
YULITH.		GUERRA.	OSORIO.	1038814769.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
VÍCTOR.	MANUEL.	ESPITIA.	PADRON.	8172228.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
RAMIRO.		QUIÑONEZ		94450363.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JAVIER.		MENDOZA.	CÓRDOBA.	1237438093.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHONATHAN.	ANDRÉS.	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ.	1032251404.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EDDER.	MANUEL.	MARTÍNEZ	GONZALE S.	1040761495.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
VÍCTOR.	DARÍO.	BARRAGÁN.		78586371.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAN.		MACHADO		10903950.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	ENRIQUE.	PEÑA.		71763254.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ELMER.		PEÑA.		71240424.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ALFREDO.		VILORIA.		71980287.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
WILFREDO.		VILORIA.		1192817828.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
AMINADAR.	MANUEL.	BARRAGÁN.	GUTIÉRREZ.	78587121.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EMILECIO.	ANTONIO.	VILORIA.	RAMO.	3639818.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
DELCI.		ARRIETA.	GARCÍA.	1039078728.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	LUIS	MONTIL.	JARABA.	1045489731.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.

Se observa en la demanda en el capítulo 7 denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO”², que realizado el traslape se encuentran 8 solicitudes individuales dentro del territorio caracterizado del consejo comunitario que no pertenecen al mismo, las cuales tienen un polígono en estado preliminar y son la siguientes:

Nombre Predio.	Id registro.	Calidad jurídica.	Estado Trámite.	Área Traslape (has).	Solicitante.	ID
URAMA.	63436.	Posesión.	Solicitud diligenciada.	228,995077.	Carlos Gilberto Zapata Lopera.	3669885.

² Información extraída del capítulo 7 denominado “SOLICITUDES DE RESTITUCIÓN INDIVIDUAL EN EL TERRITORIO ÉTNICO”; FOLIO 39 Solicitud Restitución de Tierras



TODAS ME QUIEREN.	72847.	Posesión.	Solicitud diligenciada.	47,495351.	Esther Del Carmen Galeano Ramos	31791113.
LOMA DE APRETA.	74803.	Posesión.	Solicitud diligenciada.	80,782204.	Ismael Antonio Altamiranda Ortega.	12001503.
PALO SANTO.	74824.	Posesión.	Solicitud diligenciada.	32,320084.	Ismael Antonio Altamiranda Ortega.	12001503.
EL PARAÍSO.	98708.	Sin Información.	Solicitud diligenciada.	11,126463.	Santander Martínez Morales.	6705103.
FINCA EL TESORO.	125291.	Ocupación.	Solicitud diligenciada.	336,056208.	José Ignacio Sierra Correa.	10779927.
FINCA SOLORZA.	140559.	Sin Información.	Solicitud diligenciada.	18,890307.	Vicente Murillo Torres.	888952.
LAS LOMAS.	198867.	Posesión.	Solicitud diligenciada.	23,58802.	Alberto Julio Ramos Álvarez.	10915631.

Teniendo en cuenta la anterior información, considera este despacho que no es posible acumular a este trámite dichas solicitudes debido a que en la actualidad no cuentan con la Inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF), requisito de procedibilidad para poder adelantar el Proceso de Restitución de Tierras en la etapa judicial y por ende la falta de competencia de los Jueces de Restitución de Tierras para conocer de dichas solicitudes.

CONFLICTOS INTERÉTNICOS:

Informa la unidad que de conformidad con la información recolectada en la jornada de caracterización de afectaciones a los derechos étnico territoriales con la participación del Consejo Comunitario de Río Domingodó), en la cual se realizaron las respectivas indagaciones y consultas al respecto a los integrantes de dicho consejo comunitario, se pudo establecer que **NO** se colige la existencia de controversias territoriales al interior del territorio caracterizado, ni existen conflictos Inter étnicos ni intra étnicos con comunidades negras o indígenas, en el territorio.

ACUMULACIÓN DE MEDIDA CAUTELAR:

Con radicado 27001-31-21-001-2020-00067-00 se tramita en este despacho solicitud de medida cautelar a favor de las comunidades que integran el **CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ**, la cual, fue admitida mediante auto Interlocutorio 0170 del 14 de octubre de 2020, por lo que se ordenara integrar a este proceso la medida cautelar radicada 27001-31-21-

001-2020-00067-00, para que se continúe con el cumplimiento de las ordenes allí adoptadas, que a la fecha no se hayan cumplido a plenitud, hasta que se adopte en el proceso que ahora se apertura una decisión definitiva.

REQUISITOS DE LA DEMANDA

Revisada la demanda, encuentra este despacho que se cumplen los requisitos previstos en el art. 124, en cuanto se encuentra descrita La identificación de la comunidad solicitante de restitución; se ha identificado el territorio por su ubicación, departamento, municipio, corregimiento o veredas, de igual modo, se señaló su antecedente registral: número de matrícula inmobiliaria e identificación catastral.

Los hechos narrados, hacen relación a una serie de situaciones asociadas al conflicto que han producido afectaciones territoriales y daños en la comunidad. Y una serie de pretensiones con las cuales se busca conjurar tales efectos.

Finalmente, como dato relevante se ha hecho y aportado una relación y solicitud de práctica de pruebas que se pretenden hacer valer sobre la relación jurídica y los hechos que sustentan la demanda. Se acompaña a la misma, el informe de caracterización de afectaciones territoriales, el cual cumple con los elementos esenciales descritos en el artículo 119 D. L. 4635 de 2011.

Se observa que cumple con las formalidades de Ley, esto es de los arts. 120, 122, 123, 124, y 125 del Decreto 4635 de 2011 y normas concordantes de la ley 1448 de 2011.

Por todo lo anterior, este Juzgado Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de Restitución de Derechos Territoriales y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas, promovida por UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS, a través de apoderado judicial a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE RIO DOMINGODÓ, titulado mediante la Resolución del INCORA No. 02803 del 22 de noviembre del 2000, quien a su vez, obra por medio de su representante legal, por el señor BICTOR ANTONIO MENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.112.467. sobre el predio registrado bajo el folios de matrícula inmobiliaria FMI 180-19910 ORIP de Quibdó, con cédulas registrales 27615000100110001000 y 27150000000000013000, localizado en el Departamento del chocó, municipios de Riosucio y el Carmen del Darién respectivamente con una extensión de 38.987 hectáreas + 9.685 metros cuadrados.

De la lectura de la solicitud y el Informe Técnico Étnico³ se observa que el CONSEJO COMUNITARIO se identifica de la siguiente manera:

³ Del Informe Técnico Étnico, se extrae solamente las coordenadas ello es debido a las condiciones de seguridad del municipio donde se localiza el Consejo Comunitario de Río Domingodó y por petición de la misma comunidad, el proceso de caracterización se realizó



IDENTIFICACIÓN FÍSICA DEL TERRITORIO CARACTERIZADO.				
NOMBRE DEL TERRITORIO.		Consejo Comunitario de Río Domingodó.		
UBICACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA.				
Departamento:	Choco.			
Municipio o Área no municipalizada:	Riosucio y Carmen del Darién (Curvaradó).			
Corregimiento:	N/A.			
Vereda:	N/A.			
Área del territorio caracterizado de ingreso al RTDAF:	38.265	Hectáreas.	1.254.	Metros cuadrado s.
El territorio caracterizado con afectaciones territoriales está compuesto por un (1) globo.				
DESCRIPCIÓN DE LINDEROS GENERALES: Fuente: Los linderos fueron determinados de acuerdo con el polígono de Datos Abiertos de la Agencia Nacional de Tierras, dicho polígono además fue verificado con la comunidad durante el proceso de caracterización.				
PUNTO DE PARTIDA. Se tomó como punto de partida el punto número (1) de coordenadas planas X = 4539617.28 m.E - Y = 2360558.42 m.N, ubicado en el sitio donde concurren la colindancia con el Consejo comunitario La Nueva; el globo a deslindar.				
Norte:	Del punto número 1 se sigue en dirección este colindando con el Consejo comunitario La Nueva, en una distancia de 4608.286 metros, hasta encontrar el punto número (2) de coordenadas planas X = 4544207.01 m.E - Y = 2360529.94 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo comunitario CC La Nueva y el Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 2 se sigue en dirección sureste colindando con el Consejo Comunitario Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 8891.818 metros, pasando por el punto número (3) de coordenadas planas X = 4549163.18 m.E - Y = 2357408.90 m.N, hasta encontrar el punto número (4) de coordenadas planas X = 4551527.60 m.E - Y = 2357828.83 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 4 se sigue en dirección sureste colindando con la ciénaga el Tigre, en una distancia de 2915.932 metros, hasta encontrar el punto número (5) de coordenadas planas X = 4552294.06 m.E - Y = 2357677.29 m.N, donde concurren las colindancias entre la ciénaga el Tigre y el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			
	Del punto número 5 se sigue en dirección este colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 1470.193 metros, hasta encontrar el punto número (6) de coordenadas planas X = 4553762.58 m.E - Y = 2357747.31 m.N, donde concurren las colindancias entre la ciénaga el Tigre y el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla.			

extraterritorialmente. Por lo anterior se tomó como referencia toda la información cartográfica actual y disponible de entidades como La Agencia Nacional de Tierras (ANT) y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), con el fin de realizar una comparación cartográfica de las diferentes fuentes institucionales, aunado a las actividades de caracterización que permitieron la validación de la información para la identificación del territorio caracterizado.

	Del punto número 6 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia de 1016.020 metros, hasta encontrar el punto número (7) de coordenadas planas X = 4553424.05 m.E - Y = 2356840.29 m.N, donde concurre la colindancia con el Consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla.
	Del punto número 7 se sigue en dirección sureste colindando con el consejo comunitario de Pedeguita y Mancilla, en una distancia acumulada de 5436.891 metros, pasando por el punto número (8) de coordenadas planas X = 4553716.60 m.E - Y = 2356741.04 m.N, hasta encontrar el punto número (9) de coordenadas planas X = 4558110.40 m.E - Y = 2356320.22 m.N, donde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario de Pedeguita y Mancilla y el Consejo Comunitario Río Curvaradó.
Oriente:	Del punto número 9 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario de Río Curvaradó, en una distancia de 5830.133 metros, hasta encontrar el punto número (10) de coordenadas planas X = 4557291.02 m.E - Y = 2350562.08 m.N, donde concurren la colindancia con el consejo comunitario de Río Curvaradó.
	Del punto número 10 se sigue en dirección sureste colindando con el Río Curvaradó, en una distancia de 2051.282 metros, hasta encontrar el punto número (11) de coordenadas planas X = 4558751.45 m.E - Y = 2349275.63 m.N, donde concurren las colindancias con el Río Curvaradó y el Consejo Comunitario Río Curvaradó.
	Del punto número 11 se sigue en dirección sur colindando con el Consejo Comunitario Río Curvaradó, en una distancia acumulada de 15213.078 metro, pasando por los puntos número (12) de coordenadas planas X = 4558730,15 m.E - Y = 2348932,4 m.N, punto número (13) de coordenadas planas X = 4558194.27 m.E - Y = 2344975.40 m.N, hasta encontrar el punto número (14) de coordenadas planas X = 4559258.81 m.E - Y = 2338527.62 m.N, donde concurren la colindancia con el consejo comunitario de Río Curvaradó.
Sur:	Del punto 14 se sigue en dirección suroeste colindando con el Consejo Comunitario Río Curvaradó, en una distancia de 6895.446 metros, hasta encontrar el punto número (15) de coordenadas planas X = 4554208.87 m.E - Y = 2334015.40 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario Río Curvaradó y el Consejo Comunitario La Madre.
	Del punto número 15 se sigue en dirección norte colindando con el Consejo Comunitario La Madre, en una distancia de 8391.442 metros, hasta encontrar el punto número (16) de coordenadas planas X = 4553425.76 m.E - Y = 2342369.81 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo Comunitario La Madre y el Consejo Comunitario apartado Buenavista.
	Del punto número 16 se sigue en dirección suroeste colindando con el consejo comunitario Apartado Buenavista, en una distancia de 16789.008 metro, hasta encontrar el punto número (17) de coordenadas planas X = 4537585.49 m.E - Y = 2337907.99 m.N, sitio donde las colindancias entre el consejo comunitario Apartado Buenavista y el Consejo comunitario Dos Bocas.
	Del punto 17 se sigue en dirección noroeste colindando con el consejo comunitario Dos Bocas, en una distancia acumulada de 16951.256 metros, pasando por los puntos número (18) de coordenadas planas X = 4538127.48 m.E - Y = 2343601.06 m.N, punto número (19) de coordenadas planas X = 4535065.53 m.E - Y = 2348721.72 m.N, hasta encontrar el punto número (20) de coordenadas planas X = 4535983.13 m.E - Y = 2350951.85 m.N, sitio donde concurren las colindancias entre el Consejo comunitario Dos Bocas y el Consejo Comunitario la Nueva.

Occidente:	Del punto número 20 se sigue en dirección noreste colindan con el consejo comunitario la Nueva, en una distancia de 4394.146 metros, hasta encontrar el puntónúmero (21) de coordenadas planas X = 4539639,33 m.E - Y = 2352989,7 m.N, sitio donde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario La Nueva.
	Del punto número 21 se sigue en dirección noroeste colindando el consejo comunitario la Nueva, en una distancia de 2361.641 metros, hasta encontrar el puntónúmero (22) de coordenadas planas X = 4537802.85 m.E - Y = 2354114.31 m.N, sitiodonde concurren las colindancias con el Consejo Comunitario La Nueva.
	Del punto número 22 se sigue en dirección noreste colindando el consejo comunitario la Nueva, en una distancia acumulada de 8215.691 metros, pasando porel punto número (23) de coordenadas planas X = 4540287.87 m.E - Y = 2357837.55 m.N, hasta el punto número 1 de coordenadas y colindancias conocidas, lugar de partida y cierre

El cual posee las siguientes coordenadas:

CUADRO DE COORDENADAS				
PUNTO	LONGITUD	LATITUD	ESTE	NORTE
1	7°14' 38,152" N	77°10' 6,566" W	4539617	2360558
2	7°14' 38,591" N	77°7' 37,217" W	4544207	2360530
3	7°12' 58,630" N	77°4' 55,032" W	4549163	2357409
4	7°13' 12,963" N	77°3' 38,218" W	4551528	2357829
5	7°13' 8,261" N	77°3' 13,234" W	4552294	2357677
6	7°13' 10,960" N	77°2' 25,468" W	4553763	2357747
7	7°12' 41,387" N	77°2' 36,222" W	4553424	2356840
8	7°12' 38,246" N	77°2' 26,674" W	4553717	2356741
9	7°12' 25,830" N	77°0' 3,576" W	4558110	2356320
10	7°9' 18,468" N	77°0' 28,599" W	4557291	2350562
11	7°8' 37,074" N	76°59' 40,716" W	4558751	2349276
12	7°8' 25,913" N	76°59' 41,312" W	4558730	2348932
13	7°6' 17,165" N	76°59' 57,632" W	4558194	2344975
14	7°2' 47,918" N	76°59' 21,196" W	4559259	2338528
15	7°0' 19,872" N	77°2' 4,201" W	4554209	2334015
16	7°4' 51,145" N	77°2' 32,027" W	4553426	2342370
17	7°2' 21,613" N	77°11' 5,969" W	4537585	2337908
18	7°5' 26,745" N	77°10' 50,007" W	4538127	2343601
19	7°8' 12,214" N	77°12' 31,115" W	4535066	2348722
20	7°9' 24,944" N	77°12' 1,930" W	4535983	2350952
21	7°10' 32,240" N	77°10' 3,596" W	4539639	2352990
22	7°11' 8,235" N	77°11' 3,675" W	4537803	2354114
23	7°13' 9,947" N	77°9' 43,936" W	4540288	2357838



SEGUNDO: ORDENAR la suspensión de los procesos judiciales (declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos) que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el inmueble, predio o área cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación. Líbrese oficio al Consejo Superior de la Judicatura para el cumplimiento de la orden.

TERCERO: SE ORDENA la acumulación procesal del trámite de medida cautelar a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ, que cursan en este despacho bajo el radicado 27001-31-21-001-2010-0067-00. Téngase como pruebas para este proceso las decretadas, aportadas y practicadas en dicho trámite cautelar. Así mismo, téngase a todas las entidades e instituciones vinculadas a dicho trámite como intervinientes dentro del presente proceso. Por secretaría emítanse las comunicaciones a que haya lugar. (Ofíciase por secretaría).

CUARTO: INFORMAR a las demás autoridades judiciales a través del LINK Restitución de Tierras - INFORMES ACUMULACIÓN PROCESAL dispuesto por CENDOJ en la página web de la Rama judicial, la iniciación del presente trámite, en pro de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del Acuerdo No PSAA13-9857 de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y con el fin de concentrar en este trámite especial todos los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten las autoridades públicas o notariales, en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de restitución, evento en el cual perderán competencia sobre dichos trámites, debiendo remitirlos a este Juzgado en el término de la distancia

QUINTO: ORDENAR la notificación personal de la Procuraduría Judicial para la Restitución de Tierras sobre la iniciación de este proceso de Restitución de Derechos Territoriales a favor del CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ, ubicado en la jurisdicción de los municipios de Riosucio en su la zona suroriental y la zona norte del municipio de Carmen del Darién, departamento del Chocó; representado legalmente por el señor Bictor Antonio Mena, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.112.467, en su condición de víctimas de despojo, confinamiento y violencia respecto de su territorio.

SEXTO: ORDENAR la publicación por una sola vez del edicto emplazatorio a personas indeterminadas en el diario EL ESPECTADOR o EL TIEMPO, periódicos de amplia circulación nacional y local y en una emisora de amplia difusión de la localidad donde se encuentra ubicado el Consejo Comunitario. El mismo edicto se fijará durante 10 días en la secretaría de este Despacho, para



que las personas que se crean con derechos legítimos relacionados en este proceso, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos. Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.

SEPTIMO: VINCULESE a este proceso a los ocupantes no étnicos identificados por la UAEGRTD en el proceso de caracterización de afectaciones territoriales; La notificación de esta persona estará a cargo de la UAEGRTD, pudiéndose practicar la misma por el medio más expedito posible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 y siguientes de la Ley 1448 de 2011. las siguientes:

PRIMER NOMBRE.	SEGUNDO NOMBRE.	PRIMER APELLIDO.	SEGUNDO APELLIDO.	CEDULA.	DOMICILIO.
NÉSTOR.		ÁLVAREZ.	CUADRADO.	1001593922.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	ANDRÉS.	ÁLVAREZ.	CUADRADO.	1001593907.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JAIME.	JOSÉ.	CRUZ.	GONZÁLEZ.	7301629.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHON.	JAIRO.	GUISO.	BOLÍVAR.	1001712 288.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
HERNÁN.	MAURICIO.	LÓPEZ.	CASTRO.	11067899507.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LEODANI.		TORREZ.	BARRAGÁN.	86081799.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHOANI.	MANUEL.	SAMURIO.		108877404.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EDILMA.	ROSA.	LÓPEZ.	AYALA.	50975345.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAN.	CARLOS.	CUESTA.		1075090365.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	MIGUEL.	ALÍAN.	LARA.	1193594093.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LIBARDO.	ANTONIO.	MANGO.	DURANGO.	98619245.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
CARLOS.	EDUARDO	CHIMA.	PÉREZ.	78321871.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	MANUEL.	GUERRA.	PÉREZ.	71256833.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	EDUARDO	OSORIO.		8338315.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
GABRIEL.		GONZÁLEZ.	BARRAGÁN.	1038802367.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JULIO.	MANUEL.	ESTRADA.	LARA.	8328860.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ANA.	MILENA.	CARMONA		1151434807.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	DE LOS SANTOS.	TORREZ.	MORALES.	1151436812.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
DENBER.		LÓPEZ.	ZARCOS.	34383305.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.



Rama Judicial
Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras
Quibdó - Chocó

SILFREDO.		CABALLE RO.		1041266690.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	ISRAEL.	GONZÁLE Z.		8331551.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ROBERTO.		GUZMÁN.	PALACIOS.	1038799154.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	EDUARDO	OSORIO.		8338315.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
BELISARIO.		GUERRA.	PÉREZ.	8111994.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
CARMEN.	ENEDETH	NEGRETE.	RAMÍREZ.	32271449.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
FERNEY.		GUERRA.	PÉREZ.	8439777.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	MANUEL.	GUERRA.	GARCÍA.	8425326.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ALIRIO.	ALDEMAR	GUERRA.	PÉREZ.	71256832.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
GILDARDO.	RAÚL.	GUERRA.	PÉREZ.	71987239.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ARCELIO.		GUERRA.	PÉREZ.	71989594.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	CARLOS.	ESPITIA.	FRIA.	1007787007.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAKIN.		GÓMEZ.	PITALVAS.	1045421309.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ROGELIO.	ARLEY.	GUERRA.	PÉREZ.	1003786063.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
YULITH.		GUERRA.	OSORIO.	1038814769.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
VÍCTOR.	MANUEL.	ESPITIA.	PADRON.	8172228.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
RAMIRO.		QUIÑONEZ		94450363.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JAVIER.		MENDOZA.	CÓRDOBA.	1237438093.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JHONATHAN.	ANDRÉS.	MARTÍNEZ	GONZÁLE Z.	1032251404.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EDDER.	MANUEL.	MARTÍNEZ	GONZALE S.	1040761495.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
VÍCTOR.	DARÍO.	BARRAGÁ N.		78586371.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JUAN.		MACHADO		10903950.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
LUIS.	ENRIQUE.	PEÑA.		71763254.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ELMER.		PEÑA.		71240424.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
ALFREDO.		VILORIA.		71980287.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
WILFREDO.		VILORIA.		1192817828.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
AMINADAR.	MANUEL.	BARRAGÁ N.	GUTIÉRRE Z.	78587121.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
EMILECIO.	ANTONIO.	VILORIA.	RAMO.	3639818.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
DELCI.		ARRIETA.	GARCÍA.	1039078728.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.
JOSÉ.	LUIS	MONTIL.	JARABA.	1045489731.	Consejo Comunitario de Río Domingodó.

OCTAVO: PONGASE en conocimiento del **INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI- IGAC Y A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, AGENCIA DE DESARROLLO RURAL, AGENCIA PARA LA RENOVACIÓN DEL TERRITORIO, CONSEJO SUPERIOR DEL USO DEL SUELO** sobre la iniciación de este proceso de restitución de Derechos Territoriales a favor DEL **CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ**, advirtiéndole a este último que dicho título colectivo fue constituido y reconocido por el **INCODER** (hoy **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**) Resolución No. 02803 del 22 de noviembre de 2000. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

NOVENO: NOTIFIQUESE a las **ALCALDIAS MUNICIPALES RIO QUITO Y EL CARMEN DEL DARIEN**; al **DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS)**, a la **GOBERNACIÓN DEL CHOCÓ, DEFENSORIA DEL PUEBLO NACIONAL y REGIONAL**, a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCÓ), UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN (UNP) MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS** al presente proceso de Restitución de Derechos Territoriales. (Por Secretaria líbrese oficio respectivo)

DECIMO: ORDENAR a la **UNIDAD ADMINISTRATIVA DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, para que en el término de un (01) mes se sirva allegar el **INFORME DE CARACTERIZACIÓN DE DAÑOS**, que de acuerdo con el artículo 105 del Dto. 4635/11 le corresponde realizar para efectos del presente proceso. Así mismo deberán dar cumplimiento al numeral tercero y demás ordenes relacionadas con El Auto Interlocutorio 0170 del 14 de octubre de 2020 (Ofíciase por secretaria)

DECIMO PRIMERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de los títulos, contratos y/o solicitudes mineras de cualquier tipo que se encuentran otorgadas y/o en trámite sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ** (Por Secretaría emítase las respectivas comunicaciones y envíesele copia de esta).

DECIMO SEGUNDO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del **CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ**. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO TERCERO: ORDENAR a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, se sirva certificar, dentro de los cinco (5) días siguientes a



la comunicación, la existencia de zonas determinadas como áreas disponibles, de igual manera indicar si se adelantan proyectos en los cuales se encuentre interviniendo sobre el territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciase por secretaria) Anéxese copia de la solicitud

DECIMO CUARTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ (CODECHOCO) y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, que en el término no mayor a diez (10) días se sirvan certificar la existencia de solicitudes de aprovechamiento forestal y/o permisos de extracción maderera que hayan expedido para tales efectos dentro del territorio del CONSEJO COMUNITARIO DE RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO QUINTO: ORDENAR a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ, al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ, e INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO (IIAP), que en el término no mayor a quince (15) días se sirvan certificar si en las aguas del Río Quito y en general de los afluentes de los cuales se sirven las comunidades pertenecientes al consejo comunitario, se presentan concentraciones de mercurio o cualquier otro tipo metal pesado, lo cual afecte la calidad del agua que vierte esos ríos y los reportes o investigaciones que tengan sobre las afectaciones causadas por estos en los habitantes del territorio colectivo en mención. (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEXTO: ORDENAR al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF), al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, DEPARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL (DPS), que en el término no mayor a diez (10) días se sirva informar a este estrado sobre los programas, proyectos planes y estrategias que este adelantando en beneficio de las comunidades pertenecientes al **CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO DOMINGODÓ** (Ofíciase por secretaria)

DECIMO SEPTIMO: OFÍCIESE Al Señor ALCALDE MUNICIPAL DE RIO QUITO, ALCALDE MUNICIPAL DEL CARMEN DEL DARIEN, al COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA DEL CHOCÓ y al EJERCITO NACIONAL (Brigada 15 sede Quibdó) a fin de que dentro del término de diez (10) días informen a este Despacho respecto de las condiciones de seguridad de del CONSEJO COMUNITARIO DEL RÍO DOMINGODÓ. (Ofíciase por secretaria)

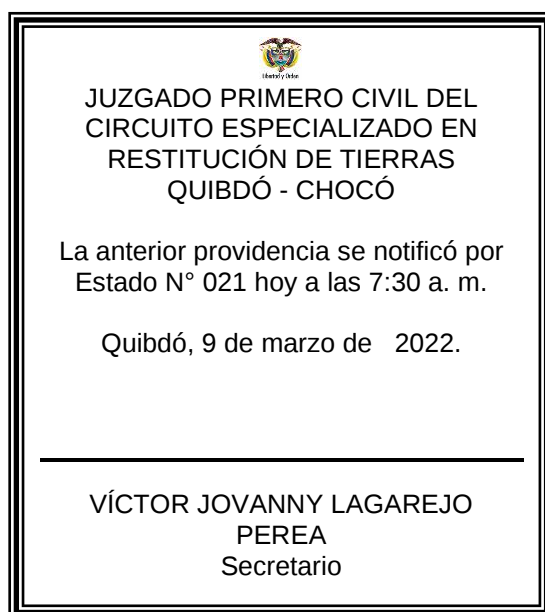
DECIMO OCTAVO: ORDENAR A LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN, COMITÉ DE EVALUACIÓN DE RIESGOS Y RECOMENDACIONES DE MEDIDAS (CERREM), que, de manera inmediata, si aún no lo ha hecho, actualice e implemente los estudios de riesgo y medidas de protección ordenadas en El Auto Interlocutorio 0081 del 30/08/2017 y demás autos complementarios. (Ofíciase por secretaria)



DÉCIMO NOVENO: RECONOCER, conforme al Art. 74 del C.G.P., personería jurídica, al doctor **CARLOS ANDRÉS OSORIO MENDOZA** , identificado con cédula de ciudadanía 5.036.338 y T.P. 193.480 del C.S.J. como apoderado principal y a la doctora **MARÍA ISABEL SARMIENTO CASTAÑEDA**, , identificada con cédula de ciudadanía 52.249.806 y T.P. 137.033 del C.S.J. como apoderada para que obren como representantes judiciales de los solicitantes, en los términos de la resolución RZE 0698 de 2021 de LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL APARTADÓ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NATALIA ADELFA GÁMEZ TORRES
Juez



Firmado Por:

Natalia Adelfa Gamez Torres
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 De Restitución De Tierras
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37cc85a072182af7ee2a6b42d31481c5da6e18b6500ca4bdf5d2209973cd37ee**

Documento generado en 08/03/2022 08:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>